

## DECRETO

**Primero.** Atendida la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la consiguiente adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, adicionalmente se requiere la adopción de medidas organizativas en los centros de trabajo de esta entidad local, que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos, y de la ciudadanía en general, con la adecuada prestación de los servicios públicos.

En concreto, en lo que a esta entidad local provincial corresponde, los empleados públicos de la misma deben conocer los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad para poder mantener la continuidad de la actividad en los centros de trabajo de la Diputación Provincial de Huesca.

**Segundo.** En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos, la aprobación del presente Decreto con carácter extraordinario en el que se concretan las medidas de carácter organizativo.

Estas medidas tendrán carácter temporal hasta la determinación de nuevas indicaciones por las autoridades sanitarias, y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las previsiones contempladas en el presente Decreto se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para el ejercicio de competencias y la prestación de los servicios públicos encomendados a la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, con efectos desde esta misma fecha

## RESUELVE

**Primera. Cierre al público de todas las instalaciones y edificios de titularidad de la entidad local provincial.**

La atención al público de forma presencial en las oficinas provinciales, solo cabrá en aquellos casos extraordinarios debidamente justificados, previa concertación de cita expresa con el empleado o servicio público correspondiente. En el resto de los supuestos la atención será telefónica y telemática.



**Decreto N° 583 de 13/03/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDKVA6-XWXWV9GW

Pág. 1 de 2

Hash SHA256:  
vxTKhiMvR579YY+f8k  
6wr0NqmwCOPOERL  
WKbICU8zsl=

**Segunda. Medidas en relación con la presencia del personal empleado público de la Diputación Provincial de Huesca en las oficinas y dependencias municipales.**

En cada uno de los Servicios/Secciones de la Diputación Provincial de Huesca se determinará la prestación de unos servicios mínimos obligatorios.

El personal al servicio de la Diputación Provincial de Huesca que tenga riesgo para su salud, o en otros supuestos excepcionales por medidas sobrevenidas podrá obtener permiso sin limite temporal.

El resto del personal -una vez consumidas las vacaciones del año 2019- podrá disfrutar de un permiso con un límite máximo de cinco días laborables hasta el 31 de marzo de 2020.

**Tercera. Medidas en relación con la cobranza de tributos.**

Respecto al Servicio provincial de gestión y recaudación de tributos locales se modifica el Calendario fiscal para 2020 y se pospone la apertura del periodo de cobranza del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica prevista el próximo 16 de marzo, al segundo periodo de cobranza que se iniciará el próximo 15 de junio. Asimismo se articulará un sistema de refuerzo específico en la atención telefónica y telemática en dicha Área.

**Cuarta. Reuniones.**

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

**Quinta. Pruebas selectivas.**

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible para garantizar la seguridad sanitaria, la celebración o continuidad de pruebas selectivas.

**Sexta. Modalidades no presenciales de trabajo.**

Se fomentará la progresiva incorporación de prestación de funciones mediante modalidades no presenciales de trabajo. La entidad ha encargado la puesta en marcha del suministro del material técnico necesario para la puesta en marcha del teletrabajo, de forma que los grupos anteriormente enumerados se vayan incorporando a él.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe  
El Secretario General

El Presidente

